

29 de agosto de 2023.

Ponencia del Dr. Hernán A. Vera Rodríguez, Director del Observatorio de Sociedad, Gobernanza y Políticas Públicas de la PUCPR y los doctores Ricardo Fuentes Ramírez y Julio Quintana Díaz, Investigadores Asociados del Observatorio, en reacción a los Proyectos de Ley P. de la C. 1701 (para crear la Oficina Anticorrupción e Integridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) y el P. de la C. 1702 (para crear el Código Anticorrupción y Ética de Puerto Rico).

Agradecemos la invitación de la Comisión Anticorrupción e Integridad Pública de la Cámara de Representantes y a su presidente, el Lcdo. Héctor Ferrer, la invitación que nos cursaran para participar de esta vista pública. Asimismo, reconocemos la apertura e interés en la participación ciudadana, que supone el realizar esas vistas públicas en Ponce, y en la PUCPR.

En el prólogo del libro que recoge los resultados de una reciente investigación sobre los costos de la corrupción y la pobre gobernanza y la corrupción en Puerto Rico planteábamos lo siguiente:

La palabra corrupción se deriva del griego “corruptio” que significa quebrar o romper. En Puerto Rico, la corrupción en sus múltiples modalidades, ha tenido un papel significativo en la precaria situación de las finanzas del país que ha estado marcada por la quiebra de las finanzas públicas y por el nombramiento de una Junta de Supervisión Fiscal. Además de afectar las finanzas y la credibilidad del país en los foros internacionales, la corrupción ha minado la confianza ciudadana en las instituciones públicas y en sus funcionarios. Resulta extraño cuando transcurre un mes sin que se dé cuenta de alguna investigación o radicación de cargos a algún funcionario de nuestro gobierno. Este mal ha maculado todos los niveles gubernamentales (federales, estatales y municipales), así como a los diversos poderes o ramas de nuestro gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial. Igualmente, esta enfermedad social ha atravesado una multiplicidad de puestos en nuestra administración pública, desde los más altos cargos gubernamentales hasta los más humildes trabajos de línea. Los costos para el país son enormes, y comprometen su desarrollo futuro. (Fuentes Ramírez y Quintana Díaz, 2013, p. 7).

De igual forma, el mencionado estudio, estimó que los costos económicos de la corrupción y la pobre gobernanza, le costaron al país entre los años 2000 y el 2017, un estimado de 7.4 mil millones o en promedio, \$527 millones de dólares anuales (Fuentes Ramírez y Quintana Díaz, p. 52).

La corrupción en sus muchas modalidades, tristemente ha estado presente en todos los niveles y ramas del Gobierno de Puerto Rico. A pesar de que se han establecido legislación y entidades gubernamentales para combatirla, ésta no da muestras de disminuir. Incluso, pareciera ser que los corruptos, encuentran grietas o fisuras en la legislación anti-corrupción, razón por lo cual en muchas ocasiones no son procesados adecuadamente por sus actos contra el país. La impunidad, pareciera alentar a otras personas a cometer delitos contra el erario público y el pueblo de Puerto Rico. Resultan importantes entonces, medidas como las aquí presentadas, las cuales buscan poner al día la legislación vigente, y cerrar esas grietas o fisuras, por las cuales se cuele la corrupción.

En primer lugar, en cuanto al P. de la C. 1701, consideramos que la Comisión hace un importante análisis de la falta de eficiencia (en términos de costos vs. resultados) de algunos de los organismos del combate contra la corrupción en Puerto Rico. Entendemos que la unificación de muchas funciones dispersas actualmente entre la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Panel del Fiscal Independiente en un solo ente, la Oficina Anticorrupción y de Integridad Pública, puede suponer una eficiencia y economía administrativas que pudieran ayudar en el combate de la corrupción. Consideramos asimismo, de especial importancia el apartado 6 de la página 11 el cual establece que:

Que se sustituya la figura de los abogados privados contratados por la OPFEI para re investigar los casos investigados por los fiscales auxiliares del Departamento de Justicia, mediante una compensación por hora, por la figura de un director con sus respectivos Fiscales de Corrupción Pública, nombrados a tiempo completo, que trabajen los casos hasta que se logre la convicción.

Concordamos que la estructura y los recursos humanos propuestos, están más a tono con postulados del servicio público puertorriqueño que los vigentes actualmente. Aquí, debemos recordar las palabras del experto en Administración Pública Wallace S. Sayre, quien nos alertaba que “la administración pública y la privada, son semejantes en todos aquellos aspectos irrelevantes”.

De igual forma, nos parece novedoso y muy importante el desarrollo de la publicación de un registro de personas convictas por corrupción. Esto, pudiera ser un disuasivo a la comisión de actos de corrupción pública y proveería un recurso importante para aquilatar candidatos a la hora de hacer contrataciones en el sector público.

De otra parte, no hemos detectado en el proyecto una instancia de la oficina propuesta que trabaje con las dispensas para aquellos empleados públicos y funcionarios que soliciten trabajar fuera de su agencia en horas no laborables y en casos en los que no haya conflictos de interés (tanto en otras agencias, como en el sector privado), y para la contratación de familiares en casos excepcionales. Aunque entendemos que se quiere cerrar la puerta a la discreción administrativa en muchas áreas por las cuales se puede filtrar la corrupción, entendemos que en el caso de empleados de bajo y mediano nivel que busquen trabajar fuera de horas laborables, debiera existir un organismo para evaluar esas solicitudes. Pensamos

por ejemplo, en personas que trabajan en el servicio público y enseñan en alguno de los recintos de la UPR, quienes no pudieran laborar en este sistema educativo de no mediar una dispensa.

También, como educadores, en mi caso particular en Administración Pública, aplaudimos el que se haya mantenido la educación (capacitación, formación continua, etc., pág.16), como una de las áreas medulares para erradicar la corrupción. Aquí tenemos varias recomendaciones que realizar. En primer lugar, sugerimos aclarar qué unidad de la agencia propuesta trabajaría con esto, y cuáles serían las cualificaciones (preparación académica y experiencia) de la persona que tendría a cargo la misma. En segundo lugar, proponemos un currículo en el cual además de compartir información sobre las leyes y la reglamentación ética en el país, se exponga a los empleados y funcionarios públicos a situaciones y casos en los cuales tengan que aplicar las misma. En un estudio que llevamos a cabo con colegas de Costa Rica y Colombia, y del cual fui el investigador principal (Vera et al., 2018), detectamos que cuando exponíamos a gerentes, tanto del sector público, como del privado a situaciones éticamente ambiguas, un segmento de estos tendía a comportamientos anti-éticos o corruptos. Creemos que la exposición a unas actividades de formación y educación continua de este tipo, harían más interesante los encuentros entre los empleados, funcionarios y los adiestradores. Esto, permitiría afianzar conceptos éticos y la educación anti-corrupción.

Por lo tanto, debe examinarse con detenimiento, la figura de los métodos alternos para obtener los créditos de educación continua en materia anti-corrupción. En el pasado, la lectura de un corto artículo y la contestación de varias preguntas se

convalidaba por una actividad de formación presencial de varias horas, lo cual en ocasiones, derrotaba el propósito de la ley.

De otra parte, para que haya actos de corrupción, debe existir el binomio, corruptor y corrompido. Creemos que debe explorarse la posibilidad de que las personas que vayan a contratar con el gobierno, se expongan a actividades formativas como las que se ofrecen a los empleados y funcionarios públicos, ajustadas, por su puesto a sus roles como contratistas gubernamentales.

De otra parte, evaluamos también el P.de la C. 1702, para establecer el Código Anticorrupción y Ética de Puerto Rico del 2023. Nos parece un instrumento importante para regular la conducta de los empleados y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico. Tenemos las siguientes recomendaciones e interrogantes.

En el artículo 3.3 Prohibiciones de carácter general en el servicio público, creemos debe aclararse el apartado F el cual lee:

(f) Todo servidor público que se mientras se encuentre en funciones de su trabajo, dirija o fomente actividades que, directa o indirectamente, promuevan los intereses electorales de cualquier candidato político, incurrirá en una falta ética sancionada con una multa no menor de seis mil (6,000) dólares y no mayor de ocho mil (8,000) dólares.

Aunque entendemos y simpatizamos con el espíritu del apartado, tal como se frasea, pudiera chocar con el derecho a la libre expresión y asociación de los empleados y funcionarios. Algo similar ocurre con el apartado g, el cual reza:

(g) Todo servidor público que mientras se encuentre en funciones de su trabajo, contribuya económicamente a beneficio de un partido o candidato político, incurrirá en una falta ética sancionada con una multa no menor de seis mil (6,000) dólares y no mayor de ocho mil (8,000) dólares más el equivalente a tres (3) veces la cantidad contribuida.

En otro tema, en el artículo 6.6 sección b del proyecto (p.44) sobre usurpación de cargos públicos, se establece que incurrirá en delito menos grave toda aquella persona que:

b) ejerza obstinadamente alguna de las funciones del cargo, empleo o encomienda al que fue designado, después de cumplido su término de servicio o después de recibir una comunicación oficial que ordene la terminación o suspensión de funciones.

Luego de muchos años de interacción con empleados públicos, reconocemos la práctica en nuestras agencias y municipios en la cual, para no dilatar los servicios públicos, en ocasiones se designa a una persona, o esta realiza voluntariamente funciones y deberes que no son propios de su puesto. Aunque es una práctica con la que no estamos de acuerdo, pues puede traer muchos problemas, lo cierto es que puede darse el caso de un empleado que sea penalizado por ir más allá del llamado del deber. Por tal motivo, recomendamos afinar esta sección.

En otro tema, se sugiere atemperar el Artículo 6.12 con la práctica legal del cabildeo en el país. Tal como redactado, pudiera entenderse que esta práctica es ilegal en Puerto Rico.

En simple, avalamos los proyectos 1701 y 1702 con las recomendaciones realizadas como instrumentos para atajar la corrupción en Puerto Rico.

Para terminar, queremos expresar a nombre propio y en el de los investigadores asociados del Observatorio, que para combatir la corrupción es necesario combatir las condiciones que la viabilizan. Particularmente, se requiere el fortalecimiento de la capacidad gubernamental junto a una mayor transparencia y participación ciudadana.

Recomendamos ponderar mecanismos nuevos que promuevan una práctica sistemática de transparencia. Específicamente, se recomienda la creación de un "portal de transparencia" donde se comparta públicamente los detalles de todos los contratos

gubernamentales (desde el gobierno central a los municipios), incluyendo su cuantía, duración, la forma en que se seleccionó el proveedor, y quiénes son los propietarios o directivos en el caso de proveedores que sean empresas. Existen ejemplos en otras jurisdicciones que pueden servir de base, como lo es el Contracts and Procurement Transparency Portal de Washington DC (<https://contracts.ocp.dc.gov/>).

Sin embargo, aunque quizás va más allá del alcance que se concibe en estas medidas, recalamos la importancia de fortalecer la capacidad institucional del estado para lograr combatir la corrupción. La meta debe ser rescatar nuestras instituciones públicas aislándolas de la influencia corrosiva del partidismo y la “captura” de las mismas por parte de élites e intereses privados, promoviendo participación ciudadana, y estableciendo las mejores prácticas de administración y política pública. Algunas de las recomendaciones para mejorar el sistema de función pública en Puerto Rico. ¡Muchas gracias!

Referencias Mínimas:

Fuentes Ramírez, R., & Quintana Díaz, J. (2023). *El costo económico de la pobre gobernanza y la corrupción en Puerto Rico*. Ponce, Puerto Rico: Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

https://publicaciones.pucpr.edu/version_digital/corrupcion_en_PR/

Vera Rodríguez, H., Arroyo Chacón, J. I., Uribe Rodríguez, A. F., & Castellanos-Barreto, J. (2018). Tendencias y tipo de razonamiento ético entre gerentes de los sectores público y privado de Puerto Rico, Colombia y Costa Rica. *Revista de Ciencias Económicas*, 36(2), 73-94.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6868840>